



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

CONVENIO 0197-2025-GRJ/GR
CONVENIO N° 004-2025/MINEM-DGEE

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL A FIN DE UNIR
ESFUERZOS EN LA FORMACIÓN DE UNA CULTURA DE USO EFICIENTE DE LA
ENERGÍA ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y EL GOBIERNO
REGIONAL DE JUNÍN



Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional a fin de unir esfuerzos en la formación de una cultura de Uso Eficiente de la Energía, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**, con R.U.C. N° 20131368829, con domicilio legal en la Av. De Las Artes Sur N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por la Viceministra de Electricidad (e), señora Iris Marleni Cárdenas Pino, identificada con D.N.I. N° 09126344, mediante Resolución Suprema N° 006-2025-EM, facultada por Resolución Ministerial N° 002-2025-MINEM/DM, a quien en adelante se le denominará **EL MINEM**; y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, con R.U.C. N° 20486021692, señalando como domicilio legal en Jr. Loreto N° 351, Centro Cívico, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín, debidamente representado por el Gobernador Regional, señor Zósimo Cárdenas Muje, identificado con D.N.I. N° 20055251, acreditado con Resolución N° 0005-2023-JNE, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**.



Para efectos del presente Convenio a **EL MINEM** y **EL GOBIERNO REGIONAL** se les denominará conjuntamente **LAS PARTES**, quienes lo celebran en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES



- **LAS PARTES**, en el marco de la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, han suscrito Convenios de Cooperación y Gestión en ejercicios anteriores con la finalidad de fortalecer la capacidad de gestión de la Dirección Regional de Energía y Minas de **EL GOBIERNO REGIONAL**, o la que haga sus veces, como órgano encargado de ejercer las funciones y atribuciones en asuntos minero energéticos en el ámbito de su competencia.
- En el marco de dichos convenios, **EL GOBIERNO REGIONAL** recibió de parte de **EL MINEM** los módulos demostrativos interactivos denominados "Foco Gigante" y "Casa Comparadora", los cuales constituyen herramientas que permiten difundir información relacionada al uso eficiente de la energía.



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas.
- Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
- Ley N° 27345, Ley de Promoción del Uso Eficiente de la Energía.
- Decreto Legislativo N° 1002, Decreto Legislativo de Promoción de la Inversión para la Generación de Electricidad con el Uso de Energías Renovables.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 031-2007-EM, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas.
- Decreto Supremo N° 053-2007-EM, Reglamento de la Ley de Promoción del Uso Eficiente de la Energía.



GOBERNACIÓN	
DOC. N°	09526483
EXP. N°	06403059



- Decreto Supremo N° 064-2010-EM, aprueban la Política Energética Nacional del Perú 2010-2040.
- Decreto Supremo N° 004-2016-EM, Decreto Supremo que aprueba medidas para el uso eficiente de la energía.
- Resolución Ministerial N° 038-2009-MEM/DM, que aprueba los Indicadores de Consumo Energético y la Metodología de Monitoreo de los referidos Indicadores.
- Directiva N° 005-2024-MINEM/SG, "Directiva que regula el procedimiento para la aprobación y suscripción de convenios de colaboración interinstitucional, acuerdos y contratos en el Ministerio de Energía y Minas", aprobada por Resolución Secretarial N° 034-2024-MINEM/SG.



CLÁUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

3.1 **EL MINEM**, es el organismo del Poder Ejecutivo con competencias exclusivas para diseñar, establecer y supervisar las políticas nacionales y sectoriales en materia de energía y de minería, asumiendo la rectoría respecto de ellas. Asimismo, es la autoridad competente para la promoción del uso eficiente de la energía y las energías renovables, teniendo entre sus funciones, coordinar y promover la asistencia técnica en electricidad, hidrocarburos y minería, fomentar el uso eficiente de la energía y el aprovechamiento y desarrollo sostenible de los recursos energéticos renovables.



3.2 **EL GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y tiene como misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, velando por el desarrollo regional que comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional. Además, tiene entre sus funciones: formular, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

EL CONVENIO tiene por objeto el fortalecimiento de las relaciones de cooperación interinstitucional entre **EL MINEM** y **EL GOBIERNO REGIONAL**, a fin de unir esfuerzos en la formación de una cultura de uso eficiente de la energía, la promoción del uso de fuentes renovables y coadyuvar en la planificación energética para asegurar una energía sostenible en el país.



CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Para el cumplimiento de **EL CONVENIO**, se establecen los compromisos siguientes:

EL MINEM se compromete a:

- Capacitar y orientar en el uso eficiente de la energía y las energías renovables a los responsables de las actividades de promoción del uso eficiente de la energía de **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- Proporcionar materiales de difusión de distribución gratuita a **EL GOBIERNO REGIONAL** para el dictado de charlas y orientación al público en el uso racional y eficiente de la energía.
- Realizar acciones conjuntas a fin de brindar capacitación y/o difusión de temas vinculados a la eficiencia energética y las energías renovables a directores y docentes del sector educación, tanto del sector público y el sector privado de **EL GOBIERNO REGIONAL**.





- d) Brindar charlas o exposiciones en planificación energética a los funcionarios de los gobiernos regionales y público en general.

EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a:



- a) Realizar la difusión del uso eficiente de la energía en instituciones educativas, instituciones públicas y privadas, ferias u otros lugares donde haya concentración masiva de público, con el apoyo de los módulos demostrativos interactivos denominados "Foco Gigante" y "Casa Comparadora", material de difusión y otros medios de difusión que considere **EL GOBIERNO REGIONAL**. Para tal efecto, deberá remitir trimestralmente a **EL MINEM** un informe de las labores de difusión ejecutadas en la región, en donde se indique, entre otros, las actividades desarrolladas y la cantidad de público participante.
- b) Promover actividades en coordinación con los diferentes sectores para la celebración del Día nacional del Ahorro de Energía cada 21 de octubre.
- c) Participar en las acciones cívicas y/o actividades diversas dispuestas por el Poder Ejecutivo y/o en coordinación con **EL MINEM**, con el apoyo de los módulos demostrativos interactivos denominados "Foco Gigante" y "Casa Comparadora".
- d) Apoyar a **EL MINEM** en la organización, participación y desarrollo de eventos sobre planificación energética, eficiencia energética y energías renovables.
- e) Implementar las medidas pertinentes a fin de mantener la excelente presentación y buen funcionamiento de los módulos demostrativos interactivos denominados "Foco Gigante" y "Casa Comparadora" proporcionados por **EL MINEM**, siendo responsable de su conservación.
- f) Brindar el mantenimiento y/o reparación correspondiente de los módulos demostrativos interactivos denominados "Foco Gigante" y "Casa Comparadora" proporcionados por **EL MINEM**, en caso de presentar fallas o deterioro, según corresponda.



CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

EL CONVENIO estará vigente desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2030; asimismo podrá ser renovado por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, mediante la firma de la adenda respectiva.

CLÁUSULA SÉTIMA: MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

7.1 MODIFICACIÓN

LAS PARTES podrán realizar modificaciones a **EL CONVENIO**, previa justificación, conforme al resultado de las evaluaciones y/o coordinaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de vigencia y que serán materia de la Adenda respectiva.

7.2 SUSPENSIÓN

EL CONVENIO podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor cualquiera de **LAS PARTES** quede imposibilitada temporalmente de cumplir con sus compromisos. En tal caso, quedarán suspendidos tales compromisos solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión.

El plazo de suspensión, a que se refiere la presente Cláusula, se aplicará por un período máximo de treinta (30) días calendario. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, se podrá resolver **EL CONVENIO**.

La parte imposibilitada de cumplir con sus compromisos comunicará por escrito a la otra parte la suspensión, exponiendo las razones de ésta.

7.3 RESOLUCIÓN





PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

EL CONVENIO quedará resuelto antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el cual deberá ser expresado por escrito.
- b) El caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado, que impida el cumplimiento de los compromisos adoptados.
- c) Por el ejercicio de la Cláusula que regula la libre separación de **EL CONVENIO**.
- d) Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**. En este caso, se deberá requerir a la parte que incumple, para que en un plazo no mayor de quince (15) días calendario cumpla con realizar la obligación que haya asumido, bajo apercibimiento de resolver **EL CONVENIO**.
- e) Lo previsto en la Cláusula Décimo Cuarta.

De optar por su resolución, **LAS PARTES** se comprometen a consensuar la forma en la que los compromisos que estuviesen desarrollándose sean asumidos hasta su finalización, a efectos de no interrumpir su culminación de forma satisfactoria.

CLÁUSULA OCTAVA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que **EL CONVENIO** es de libre adhesión y separación para ellas.

En caso de operar la resolución o libre separación de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización en forma satisfactoria de acuerdo a los compromisos asumidos, a efectos de no interrumpir su culminación.

CLÁUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES señalan que las actividades y compromisos mencionados en **EL CONVENIO** serán ejecutados de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y de conformidad con lo que se establezca en los mismos, precisando que **EL CONVENIO** no involucra transferencias de recursos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a guardar confidencialidad sobre la información que produzcan o la que tengan acceso como resultado de la ejecución de **EL CONVENIO**, salvo que sea de carácter público o cuenten con autorización expresa de la otra parte para su divulgación.

Además, se hace extensiva dicha obligación frente a los funcionarios, empleados, servidores y terceros que pudieran destacar para el cumplimiento de **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

Para efectos de la coordinación, ejecución, supervisión y evaluación de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** designan como sus representantes a:

- Por parte de **EL GOBIERNO REGIONAL**: El/la Director(a) Regional de la Dirección Regional de Energía y Minas, o el/la que haga sus veces.
- Por parte de **EL MINEM**: El Director General de la Dirección General de Eficiencia Energética.

LAS PARTES podrán designar a un coordinador alterno o sustituir a los designados en el presente documento mediante comunicación escrita cursada a la otra parte.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIO

LAS PARTES señalan como domicilio los que aparecen en la introducción de **EL CONVENIO**, de manera que las comunicaciones que se cursan deben ser dirigidas a tales direcciones. Cualquier modificación debe ser comunicada a la otra parte por escrito, rigiendo el cambio, para efectos de **EL CONVENIO** y de todas aquellas adendas que se suscriban, setenta y dos (72) horas después de recibida la comunicación por el destinatario.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 **LAS PARTES** manifiestan que en la celebración de **EL CONVENIO** no ha mediado error, coacción y/o vicio alguno que pudiera anularlo.



13.2 Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento de **EL CONVENIO**, se solucionan en lo posible mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, de lo contrario **LAS PARTES** acuerdan someter la controversia o discrepancia a conciliación y/o arbitraje, solo en este último caso, estará a cargo de un tribunal arbitral, de acuerdo a las normas contenidas en el Reglamento de Arbitraje del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.



13.3 A tal efecto, las comunicaciones serán cartas simples a ser cursadas entre los funcionarios designados como coordinadores interinstitucionales, a que se refiere la Cláusula Décimo Primera de **EL CONVENIO**.



13.4 Los puntos de controversia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días calendario, prorrogable por una sola vez por período similar, en caso contrario, cualquiera de **LAS PARTES** podría dar por resuelto **EL CONVENIO**, mediante la remisión de una comunicación notarial.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

Es de interés de **LAS PARTES** que la ejecución del convenio se realice sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos, servidores o a terceras personas relacionados a cualquiera de estos, sea a través de una de **LAS PARTES** o de terceros que pretendan influenciar cualquier acto o decisión que tuviera efecto o finalidad de patrocinar, defender, proteger y/o promover, directa o indirectamente, los intereses de algunas de **LAS PARTES**.



La violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial de **EL CONVENIO** y, por lo tanto, la resolución del mismo, conforme a lo establecido en la Cláusula Séptima de **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LAS PARTES se comprometen a cumplir lo señalado en la Ley N° 29733, Ley de Protección de datos personales, y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, caso contrario se someterán a las infracciones y sanciones administrativas que en ella se contemplan.



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA CONFORMIDAD

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de **EL CONVENIO** y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención. Señalando que no media vicio o error que pueda invalidarlo





PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

LAS PARTES suscriben **EL CONVENIO** en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 4 días del mes de JULIO del año 2025.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Mg. ZÓSIMO CÁRDENAS MUJE
GOBERNADOR REGIONAL

Zósimo Cárdenas Muje
Governador Regional
GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Iris Marleni Cárdenas Pino
Viceministra de Electricidad (e)
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 21 AGO 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)

